



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL  
DFZ-2022-591-XVI-RCA**

**EXTRACCION ARIDOS SOPRAMAT CAUCE DEL RIO DIGUILLIN - SECTOR LOS TILOS  
UF 16808**

	Nombre	Firma
Elaborado	<b>CRISTIAN LINEROS LUENGO</b>	<b>X</b> _____ Cristian A. Lineros Luengo Jefe de Oficina SMA Ñuble



1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1	Antecedentes Generales .....	4
	<b>SOCIEDAD PRODUCTORA DE ARIDOS SERVICIOS Y TRANSPORTE LIMITADA.....</b>	<b>4</b>
2.2	<b>Ubicación y Layout.....</b>	<b>4</b>
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	8
3.1	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	8
3.2	<b>MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....</b>	<b>8</b>
3.3	<b>ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL .....</b>	<b>8</b>
3.3.1	<b>EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN (NO APLICA).....</b>	<b>8</b>
3.3.2	<b>ESQUEMA DE RECORRIDO .....</b>	<b>9</b>
3.3.3	<b>DETALLE DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN.....</b>	<b>9</b>
3.7.	Documentos Revisados .....	9
4	HECHOS CONSTATADOS .....	9
5	CONCLUSIONES.....	11
6	ANEXOS.....	11



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en conjunto con la DGA de la Regional de Ñuble, a la unidad fiscalizable **“EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS DESDE EL CAUCE DEL RÍO DIGUILLÍN - SECTOR LOS TILOS ARIDOS SOPRAMAT” UF 16808**, localizada en el cauce del río Diguillín, al interior del predio denominado Resto de la Parcela N° 8, Parcelación Los Tilos - **Rol de Avalúo Fiscal 646-191 (120.000 m2)**- Comuna de Bulnes, Región de Ñuble.

El proyecto se sustenta originalmente en la Resolución de calificación ambiental N161/08 y consiste en la materialización de una extracción de áridos, desde el cauce del río Diguillín – Sector Los Tilos, en la comuna de Bulnes, donde los áridos que sean extraídos desde las cuñas del río Diguillín, serán procesados en una planta de chancado, ubicada en un predio a orillas del mismo río con el fin de obtener grava, gravilla, bases estabilizadas, arena, y una cantidad mínima de polvo roca y filler, como productos finales. La evaluación ambiental del proyecto considera un volumen total de áridos desde las dos zonas propuestas de **129.278 m3** durante la temporada que corresponde a 7 meses de operación al año.

Actualmente el proyecto mantiene formulación de cargos ROL D-141-2021 según Res. Ex. N° 1 del 30 de junio de 2021, por lo que la actividad de fiscalización se sustenta en la actualización de volúmenes a partir de un vuelo drone y la posterior cubicación de superficies asociadas a la unidad fiscalizable. De los hallazgos encontrados, se da cuenta que el proyecto mantiene activa la realización de actividades de extracción con un incremento de superficie intervenida desde 97.600 m2 según DFZ-2020-1042-XVI-RCA a un área actual de **112.655 m2**, con volúmenes actuales y totales de extracción del orden de **158.172 m3**, siendo volúmenes superiores a los umbrales establecidos en el Art. 3 literal i.5.1 del DS 40/12, no existiendo a la fecha autorización ambiental para la misma toda vez que la autorización ambiental considera extracción desde el cauce, y el proyecto mantiene activas extracciones desde pozo lastre.

En lo que respecta al cauce del río Diguillín, las extracciones materializadas bajo la cota de escurrimiento constatadas en fiscalización del 18.05.2021 han generado una dinámica de acumulación asimétrica en el cauce, afectando las pendientes de escurrimiento y pérdida del cauce principal, donde las aguas acumuladas presentan procesos de eutroficación y reverdecimiento por ausencia de movimiento, según da cuenta vuelo drone de la misma actividad.



## 2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

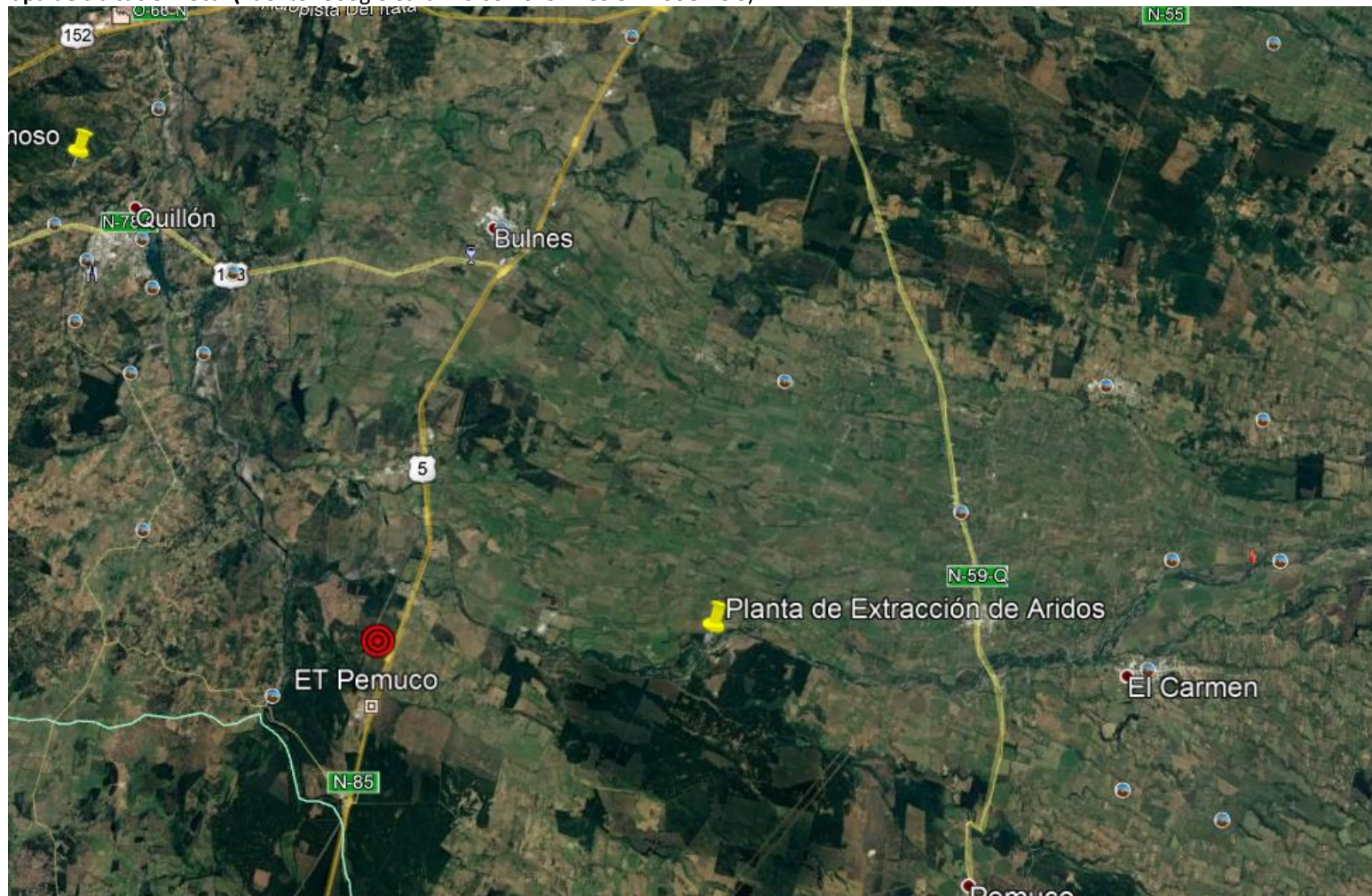
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> EXTRACCION MECANIZADA DE ARIDOS DESDE EL CAUCE DEL RIO DIGUILLIN - SECTOR LOS TILOS ARIDOS SOPRAMAT	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> ÑUBLE	<b>Ubicación:</b> El proyecto se emplaza específicamente en al interior del predio denominado Resto de la Parcela N° 8, Parcelación Los Tilos - <b>Rol de Avalúo Fiscal 646-191 (120.000 m2)</b> - Comuna de Bulnes, Región de Ñuble.
<b>Provincia:</b> Diguillín	
<b>Comuna:</b> BULNES	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> SOCIEDAD PRODUCTORA DE ARIDOS SERVICIOS Y TRANSPORTE LIMITADA	<b>RUT:</b> 76940170-9
<b>Domicilio titular:</b> ARTURO PRAT 145 BULNES REGIÓN DE ÑUBLE CASILLA 149 BULNES REGIÓN DE ÑUBLE	<b>Correo electrónico:</b> ovasquez@empresasvasquez.cl
	<b>Teléfono:</b> (+56-42) 63 11 63
<b>Identificación del representante legal:</b> OSCAR GERMAN VASQUEZ OYANEDER	<b>RUT:</b> 13859806-3
<b>Domicilio titular:</b> ARTURO PRAT 145 BULNES REGIÓN DE ÑUBLE CASILLA 149 BULNES REGIÓN DE ÑUBLE VILLA BARCELONA RÍO SEGRE N° 2233 CASA 3 CHILLÁN	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ovasquez@empresasvasquez.cl">ovasquez@empresasvasquez.cl</a> <a href="mailto:aytvasquez@gmail.com">aytvasquez@gmail.com</a> <a href="mailto:oscar@sopramat.cl">oscar@sopramat.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (+56-42) 63 11 63
<b>Fase de la actividad de proyecto analizada:</b> - Análisis de condiciones operacionales e instalaciones asociadas al momento de la fiscalización.	



## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google earth 16.03.2019 WGS 84 HUSO 18 S).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18S

UTM N: 5.913.889

UTM E: 749.075

Ruta de acceso: localizada a 13 Km al oriente de la ruta por el camino Los Tilos – Pueblo Seco de la Ruta N-75 –comuna de Bulnes, al norte del río Diguillín.



Figura 2. Vista de planta general Fuente: Anexo D-1 de la DIA 2007 donde se da cuenta que las instalaciones propuestas y que no existían intervenciones al interior del Rol 646-141 ni en el Cauce del Río Diguillín antes de la aprobación ambiental



Figura 3. Vista de planta general con áreas de extracción Fuente: Anexo Planos de extracción Adenda 1 se representan dos cuñas de extracción en el Cauce del Río Diguillín (rojo).

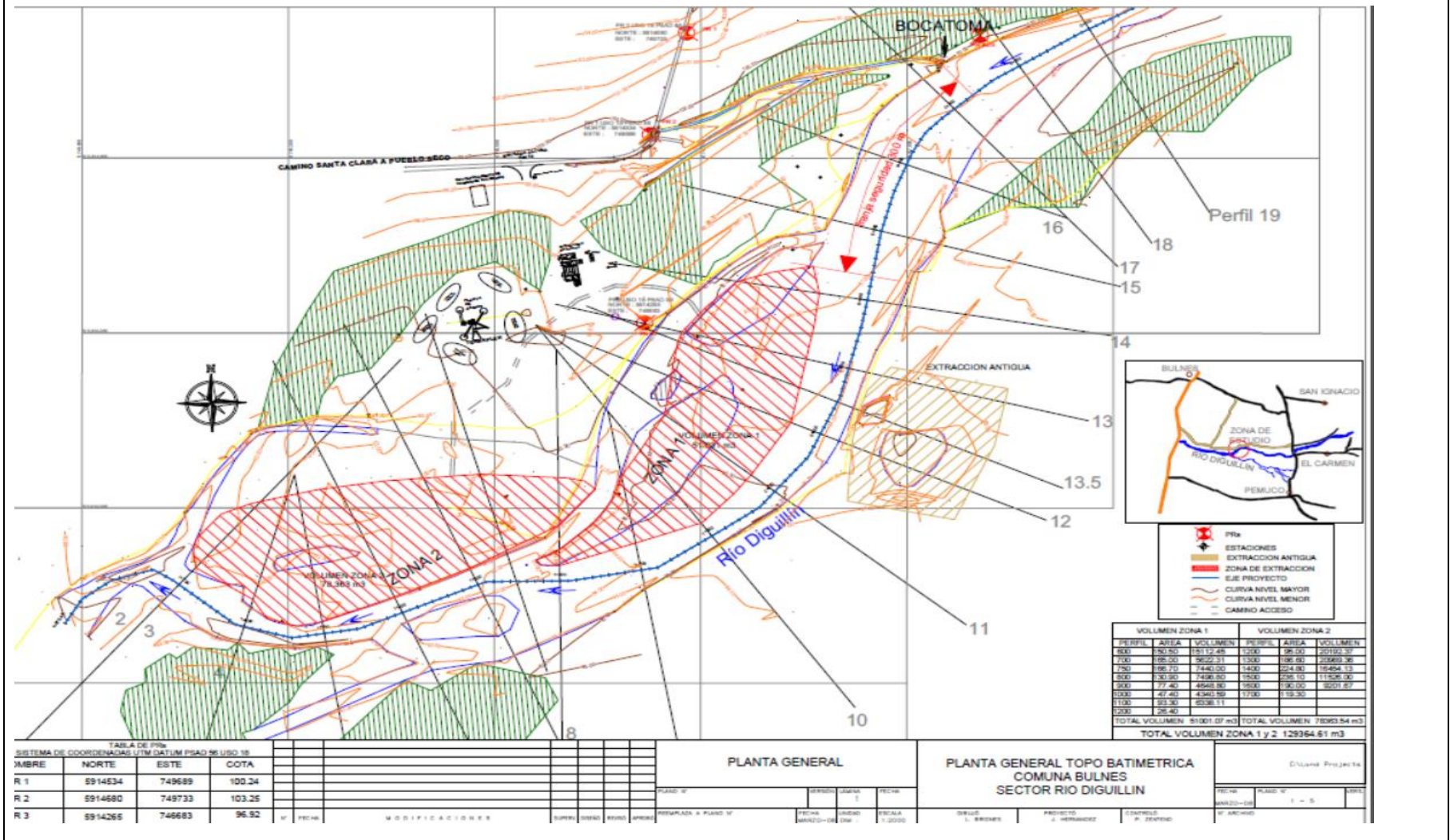


Figura 4. Vista Actual de la zona de intervención Fuente: Vuelo DRONE 8.04.2022





### 3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 3.1 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
		X	Otro
		PROGRAMA RCA 2022 - Resolución Exenta SMA N° 2.741 del 30 de diciembre de 2021	

#### 3.2 MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Análisis y actualización de áreas de extracción.

#### 3.3 ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

##### 3.3.1 EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN (NO APLICA).

Existió oposición al ingreso: (NO APLICA)	Existió auxilio de fuerza pública: (NO APLICA)
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: (NO APLICA)	Existió trato respetuoso y deferente: (NO APLICA)
Observaciones: (NO APLICA)	



### 3.3.2 ESQUEMA DE RECORRIDO

No aplica se materializa vuelo drone

### 3.3.3 DETALLE DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
Estación 1	No aplica se realiza vuelo exterior desde sector lateral al acceso principal

### 3.7. Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Denuncia SIDEN 16-XVI-2020	SMA Ñuble	No aplica	Denuncia intervenciones de cauce por extracción de áridos.
02	ROL D-141-2021	SMA	No aplica	Proceso sancionatorio SMA

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1. Obras Asociadas a Pozo Lastre

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1
<b>Exigencias</b>	
<b>RCA 161/08 Considerando 3:</b>	
<i>La materialización de una extracción de áridos, desde el cauce del río Diguillín – Sector Los Tilos, en la comuna de Bulnes. Los áridos que sean extraídos del río, serán procesados en una planta de chancado, ubicada en un predio a orillas del mismo río. De esta planta se obtendrán: Grava, Gravilla, Bases Estabilizadas, Arena, y una cantidad mínima de Polvo Roca y Filler, como productos finales. La extracción total de áridos desde las dos zonas propuestas es de un volumen total de <b>129.278 m3</b> durante la temporada (7 meses de operación al año).</i>	
<b>Hechos</b>	
En Inspección de fecha 8 de abril de 2022 se establece que el proyecto continúa materializando obras de extracción fuera del cauce, específicamente en propiedad privada asociada al inmueble Rol 646-191, para lo cual se procede a realizar vuelo drone DGA para poder cubicar los volúmenes.	
<b>Resumen de resultados:</b>	



Zona	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen a 3 m de profundidad (m <sup>3</sup> )	Profundidad estimada por Curvas de Nivel	Volumen a profundidad estimada por curvas de nivel (m <sup>3</sup> )
Cuña 1	1.760	5.279	4,0	7.039
Cuña 2	2.969	8.906	4,5	13.360
Cuña 3	2.595	7.785	4,0	10.380
Cuña 4	12.604	37.813	4,5	56.719
Cuña 5	794	2.382	3,5	2.779
Cuña 6	2.938	8.814	3,5	10.283
Cuña 7	14.403	43.210	4,0	57.614
<b>Total</b>	<b>38.063</b>	<b>114.189</b>	-	<b>158.172</b>

En la tabla precedente se presentan 3 volúmenes de extracción, el primero se determinó asumiendo un corte de 3 m sobre el terreno natural, se obtuvo un volumen total de 114.189 m<sup>3</sup>. Considera todas las cuñas desde la N° 1 a la N° 7, se complementa con figura.



Además, se determinó un volumen total de 158.172 m<sup>3</sup>, considerando desde el terreno natural hasta el nivel freático.

En lo que respecta al cauce del río Diguillín, las extracciones materializadas bajo la cota de escurrimiento constatadas en fiscalización del 18.05.2021 han generado una dinámica de acumulación asimétrica en el cauce, afectando las pendientes de escurrimiento y pérdida del cauce principal, donde las aguas acumuladas presentan procesos de eutroficación y reverdecimiento por ausencia de movimiento, según da cuenta vuelo drone de la misma actividad.



Durante la actividad no se detectan faenas de extracción al interior del cauce, solo pozo seco.

Por otra parte, el proyecto a la fecha carece de un nuevo proceso de evaluación ambiental u otra calificación ambiental.

**Conclusión:** El proyecto aprobado ambientalmente no desarrolla ni considera las exigencias señaladas durante la evaluación ambiental y que dicen relación con las áreas de extracción, técnicas de extracción y resguardos de extracción.

Las modificaciones realidades, son de magnitud tal que requieren evaluación ambiental previa a su fase de ejecución de acuerdo al Art. 2 y específicamente Art. 3 literal i.5.1 del DS 40/12, hecho que a la fecha no se ha materializado toda vez que el volumen actualizado se considera del orden de 158.172 m<sup>3</sup>.

## 5 CONCLUSIONES

De los resultados del análisis de información, denuncias existentes se puede constatar que el proyecto de **EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS DESDE EL CAUCE DEL RÍO DIGUILLÍN - SECTOR LOS TILOS ARIDOS SOPRAMAT**, atendida sus características ha presentado los siguientes hallazgos:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Pozo lastre	<p><b>RCA 161/08 Considerando 3:</b></p> <p><i>La materialización de una extracción de áridos, desde el cauce del río Diguillín – Sector Los Tilos, en la comuna de Bulnes. Los áridos que sean extraídos del río, serán procesados en una planta de chancado, ubicada en un predio a orillas del mismo río. De esta planta se obtendrán: Grava, Gravilla, Bases Estabilizadas, Arena, y una cantidad mínima de Polvo Roca y Filler, como productos finales. La extracción total de áridos desde las dos zonas propuestas es de un volumen total de <b>129.278 m3</b> durante la temporada (7 meses de operación al año)</i></p> <p><b>DS 40/12 Art. 3 Literal 5.1. Extracciones de pozos o canteras, superiores a 10.000 m3/mes o 100.000 m3 totales de material removido o abarca una superficie igual o superior a 50.000 m2.</b> En este caso la superficie intervenida y no considerada por la aprobación ambiental en el pozo lastre es superior a 50.000 m2, llegando a <b>97.600 m2.</b></p>	<p>El proyecto aprobado ambientalmente no desarrolla ni considera las exigencias señaladas durante la evaluación ambiental y que dicen relación con las áreas de extracción, técnicas de extracción y resguardos de extracción.</p> <p>Las modificaciones realidades, son de magnitud tal que requieren evaluación ambiental previa a su fase de ejecución de acuerdo al Art. 2 y específicamente Art. 3 literal i.5.1 del DS 40/12, hecho que a la fecha no se ha materializado toda vez que el volumen actualizado se considera del orden de 158.172 m<sup>3</sup>.</p>

## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
001	Acta de fiscalización con fotos drone.

